

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia.

Circular número 18

En el día de hoy he tomado posesión del cargo de Gobernador civil de esta provincia, para el que he sido nombrado por Real decreto de 31 de Marzo último.

Lo que tengo el honor de hacer público para conocimiento general y efectos legales. Guadalajara 5 de Abril de 1895.

El Gobernador,
MARIANO RIPOLLÉS.

Núm. 19

Vigilancia.

Según me participa el Alcalde de Tierzo, en la noche del Miércoles último se ha extraviado una yegua de su propiedad, que se cree haya sido robada, sin que hasta la fecha hayan dado resultado las gestiones practicadas en su busca.

Lo que se publica en este periódico oficial para que, tanto los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la detención de la mencionada yegua, caso de ser habida, dando cuenta á D. Francisco Martínez, vecino de dicha villa de Tierzo, el que abonará los gastos originados.

Guadalajara 8 de Abril de 1895.

El Gobernador,
MARIANO RIPOLLÉS.

Señas.

De 3 años, torda y herrada de las cuatro extremidades.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

DE GUADALAJARA.

Presidencia.

CIRCULAR.

Las dificultades con que tropieza esta Junta provincial para cumplir el importante cometido que le señala la Ley electoral de 26 de Junio de 1890, debido á las deficiencias con que muchos señores Alcaldes y Juntas municipales del Censo han venido llenando en años anteriores las operaciones que les señala el Título II de dicha Ley, por la inobservancia de sus preceptos y de las instrucciones de la Junta Central, mueven á esta Presidencia á recordar á V. las disposiciones dictadas para la revisión del Censo electoral y procedimiento que debe seguirse para ello, con el fin de procurar la mayor unidad, claridad y sencillez en la formación de las listas, y á la vez evitarme el tener que hacer uso de las facultades que me conceden los artículos 14 y 98 de la expresada Ley.

Conforme dispone el art. 12, los señores Alcaldes dispondrán que el día 10 del corriente mes de Abril, se fijen en los sitios de costumbre las cuatro listas á que el mismo se refiere, ó sean:

1.^a Copia de la lista definitiva de electores del año anterior, con la variación de edad, domicilio y profesión actual de cada uno, y de si saben ó no leer y escribir. Esta lista deberá ser copiada de la impresa que oportunamente le fué remitida por esta Junta, con las variaciones indicadas.

2.^a Lista de los electores que figuran en aquella que hayan fallecido ó perdido el derecho elec-

toral por incapacidad ó pérdida de vecindad, según los documentos que se les haya remitido por los señores Jueces municipales, y antecedentes que existan en la Secretaría del Ayuntamiento.

3.^a Lista de los que teniendo en el expresado día adquirida la vecindad con dos años de residencia, no figuren en la lista de electores.

4.^a Lista de los que se hubiese suspendido el ejercicio del derecho electoral, según los documentos remitidos por los señores Jueces de primera instancia.

Con estas listas se fijará un anuncio expresando que el día 20 del propio mes se reunirá la Junta municipal para oír cuantas reclamaciones se formulen ante la misma, á las que se acompañarán los documentos que las justifiquen.

La Junta municipal se reunirá precisamente en la Sala Consistorial del Ayuntamiento á las ocho de la mañana del expresado día 20, constituyéndose en sesión pública para oír cuantas reclamaciones se hagan de palabra ó por escrito sobre inclusión, exclusión ó rectificación de electores, cuyos extremos deberán consignarse en el acta, que firmarán todos los Vocales que asistan.

Con presencia de las listas de que queda hecho mención, y de las reclamaciones interpuestas, la Junta municipal, en sesión privada, procederá á la formación de las ocho listas de que habla el artículo 13 de la expresada Ley, á cada una de las cuales se acompañarán los documentos que las justifiquen; y á las 7.^a y 8.^a, ó sean las de inclusión y exclusión de electores, se unirán las reclamaciones formuladas; advirtiendo que las Juntas municipales deberán limitarse á informar acerca de cada una de ellas, no á resolverlas como ha venido observándose en años anteriores, pues esta es facultad exclusiva de las Juntas provinciales. La Ley no ha confiado á las Juntas municipales mas misión que la de preparar los elementos necesarios para que las provinciales, ó la Audiencia territorial en su caso, puedan resolver acerca de la declaración de electores.

Una vez ultimadas las indicadas operaciones, se remitirán en pliego certificado á esta Presidencia por el primer correo, bajo la responsabilidad del Presidente y Secretario, los documentos siguientes:

1.^o Las notas 1.^a y 3.^a que indica el art. 12 de la Ley, con expresión en las poblaciones de más de 400 vecinos si son ó no elegibles para cargos concejiles.

2.^o Las ocho listas que ordena el art. 13, las que deberán estar rubricadas por el Sr. Presidente, por dos individuos de la Junta y por el Secretario.

3.^o Nota autorizada de los errores materiales que contengan las últimas listas impresas, ó negativa en su caso.

Y 4.^o Copia del acta de la sesión con los informes emitidos por la Junta, así como los de los votos de la minoría si los hubiese.

Por último, esta Presidencia confía en que los Sres. Alcaldes, Juntas municipales y Secretarios darán cumplimiento exacto á las disposiciones de la Ley; advirtiendo á V. que si para el día 24 del corriente no obran en esta Corporación las listas y demás documentos de que antes se ha hecho mención, me verá obligado, además de imponerle la multa que me autorizan los artículos 96 y 108 de la repetida Ley, á enviar un comisionado especial que pase á recogerlos á costa de esa Alcaldía-Presidencia.

Guadalajara 5 de Abril de 1895.—El Presidente, Manuel Cañamares.

Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de...

Diputación provincial de Guadalajara

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PREUUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Mayo del año económico de 1894 á 1895.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, y á la regla 10.^a de la circular de la Dirección de Administración local, fecha 1.^o de Junio de 1886, sobre reformas en la contabilidad.

Capítulos	GASTOS.	Pesetas Cént
1. ^o	Personal.....	5.201 52
	Material.....	799 99
2. ^o	Servicios generales.....	4.895 98
3. ^o	Obras obligatorias..	771 97
4. ^o	Cargas.....	93 75
5. ^o	Instrucción pública.....	5.809 07
6. ^o	Beneficencia.....	19.493 68
7. ^o	Corrección pública.....	5.102 07
8. ^o	Imprevistos.....	250 »
9. ^o	Nuevos establecimientos....	» »
10. ^o	Carreteras... ..	5.886 39
11. ^o	Obras diversas.....	» »
12. ^o	Otros gastos.....	153 61
13. ^o	Resultas.....	76.717 30
14. ^o	Ampliación.....	» »
15. ^o	Movimientos de fondos ó suplementos.....	» »
16. ^o	Devoluciones.....	» »
	TOTAL.....	125.175 33

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de 125.175 pesetas 33 céntimos.

Guadalajara 1.^o de Abril de 1895.—El Contador, Esteban Carrasco de León.—Diputación provincial.—Sesión de 3 de Abril de 1895.—La Diputación provincial, acuerda aprobar la precedente distribución de fondos para los efectos oportunos.—El Presidente, Cañamares.—El Diputado Secretario, Campos.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

10 por 100 del arbitrio de pesas y medidas.—Presupuesto de 1894-95.—Tercer trimestre.—Circular.

Para realizar el ingreso relativo al 10 por 100 que corresponde á la Hacienda por el arbitrio de pesas y medidas del tercer trimestre del presupuesto vigente, esta oficina ha acordado invitar á los Ayuntamientos que recaudan el arbitrio por administración para que á la mayor brevedad remitan las oportunas certificaciones en las que se haga constar la cantidad líquida recaudada con la correspondiente liquidación del 10 por 100 que corresponde percibir al Tesoro por dicho impuesto.

Guadalajara 5 de Abril de 1895.—El Administrador de Hacienda.—P. I.—José Sojo.

20 por 100 de la renta de Propios.
Presupuesto de 1894-95.—Trimestres 1.º, 2.º y 3.º

CIRCULAR.

Habiendo terminado en fin de Marzo último, el tercer trimestre del presupuesto corriente y estando obligados los Ayuntamientos de la provincia á remitir á esta oficina en los primeros días del mes actual, las certificaciones declaratorias ó negativas de los productos obtenidos en dicho período por sus bienes de Propios, para liquidar la quinta parte que corresponde al Tesoro, esta dependencia ha acordado excitar el celo de dichas Corporaciones para que sin excusa ni pretexto alguno evacuen el servicio en el improrrogable plazo de seis días, ateniéndose para su cumplimiento á las instrucciones enumeradas en las Circulares de esta Administración del 20 de Septiembre y 18 de Diciembre últimos, publicadas en los *Boletines oficiales* números 114 y 152 respectivamente, en las que con la debida claridad se consignan los bienes sujetos al devengo del 20 por 100 de dicha renta.

Al propio tiempo llamo muy especialmente la atención de los Municipios que á continuación se expresan, para que en el plazo indicado remitan las Certificaciones de aquellos productos del primero y segundo trimestre, que á pesar de haber sido reclamadas en otra Circular inserta en el *Boletín* del día 21 de Enero próximo pasado, aún no lo han evacuado, dando lugar á que con su retraso no se liquiden en tiempo reglamentario los derechos que el Tesoro debe percibir en el expresado concepto.

Corporaciones que se citan.

AYUNTAMIENTOS.	Trimestres,
Alcorlo.....	2.º
Alcuneza.....	2.º
Almonacid de Zorita.....	1.º
Alocen.....	1.º y 2.º
Alustante.....	» 2.º
Angon.....	1.º »
Arbeteta.....	1.º y 2.º
Aranzueque.....	1.º y 2.º
Balconete.....	1.º y 2.º
Baños.....	» 2.º
Barriopedro.....	1.º y 2.º
Berninches.....	» 2.º
Bodera (La).....	1.º »
Budia.....	» 2.º
Bustares.....	1.º y 2.º
Cabanillas del Campo.....	» 2.º
Campillo de Dueñas.....	» 2.º
Cantalojas.....	» 2.º
Carrascosa de Henares.....	1.º y 2.º
Casa de Uceda.....	1.º y 2.º
Caspueñas.....	1.º y 2.º
Castejon de Henares.....	» 2.º
Castilforte.....	1.º y 2.º
Castilminbre.....	» 2.º
Cendejas de Enmedio.....	» 2.º
Cendejas de la Torre.....	1.º y 2.º
Centenera.....	» 2.º
Cerezo.....	» 2.º
Ciruelas.....	» 2.º

Clares.....	» 2.º
Cubillo (El).....	» 2.º
Checa.....	» 2.º
Chequilla.....	» 2.º
Drieves.....	1.º y 2.º
Embid.....	1.º »
Escariche.....	» 2.º
Escopete.....	1.º y 2.º
Espinosa de Henares.....	» 2.º
Euentelaencina.....	1.º y 2.º
Fuentelahiguera.....	» 2.º
Fuentelviejo.....	1.º »
Fuentes.....	» 2.º
Galápagos.....	» 2.º
Galve.....	» 2.º
Gascueña.....	1.º y 2.º
Henche.....	» 2.º
Heras.....	» 2.º
Herrería.....	1.º »
Hontanares.....	1.º »
Horna.....	1.º y 2.º
Hueva.....	1.º »
Iriepal.....	» 2.º
Jadraque.....	» 2.º
Ledanca.....	1.º y 2.º
Lupiana.....	1.º y 2.º
Marchamalo.....	1.º y 2.º
Masegoso.....	» 2.º
Matarrubia.....	1.º »
Mazuecos.....	1.º y 2.º
Mierla (La).....	1.º y 2.º
Millana.....	1.º y 2.º
Muduex.....	1.º »
Negredo.....	» 2.º
Olmeda de Jadraque.....	» 2.º
Padilla de Hita.....	» 2.º
Pajares.....	1.º y 2.º
Pareja.....	» 2.º
Peñalen.....	» 2.º
Peralejos.....	» 2.º
Rebollosa de Jadraque.....	» 2.º
Riofrio.....	1.º »
Riosalido.....	1.º y 2.º
Salmeron.....	» 2.º
San Andres del Rey.....	1.º »
Sayaton.....	1.º y 2.º
Semillas.....	1.º y 1.º
Sigüenza.....	1.º y 2.º
Sotillo.....	» 2.º
Tamajón.....	1.º y 2.º
Taragudo.....	» 2.º
Tendilla.....	» 2.º
Terraza.....	1.º »
Trijueque.....	1.º y 2.º
Torremocha Jadraque.....	» 2.º
Torremochuela.....	» 2.º
Valdarachas.....	1.º y 2.º
Valdeancheta.....	1.º »
Valdearenas.....	1.º »
Valdeavellano.....	1.º y 2.º
Valdegrudas.....	» 2.º
Valdelcubo.....	1.º y 2.º
Valdepeñas de la Sierra.....	» 2.º
Valhermoso.....	1.º »
Valtablado del Rio.....	» 2.º
Veguillas.....	» 2.º
Viana de Jadraque.....	1.º y 2.º
Viana de Mondéjar.....	» 2.º
Zorita de los Canes.....	1.º y 2.º
Villanueva de Alcorón.....	1.º y 2.º
Villaseca de Henares.....	» 2.º
Villaverde del Ducado.....	» 2.º

Villaviciosa.....	1.º y 2.º
Villel de Mesa.....	1.º y 2.º
Yela.....	1.º »
Yunquera.....	» 2.º
Yunta (La).....	» 2.º
Zaorejas.....	1.º y 2.º

Lo que se publica en este periódico oficial para su más exacto cumplimiento, en la inteligencia que de no evacuarlo en el plazo concedido á dicho objeto, propondré al Ilmo. Sr. Delegado se les imponga la multa de 50 pesetas á las Corporaciones que se hagan acreedoras á la citada penalidad por desobediencia á las órdenes emanadas de esta Administración de mi cargo.

Guadalajara 5 de Abril de 1895.—El Administrador de Hacienda.—P. I.—José Sojo.—1154

Ayuntamientos constitucionales.

GUADALAJARA.

Reunida en el día de ayer la Junta municipal de este distrito para aprobar el presupuesto ordinario correspondiente al año económico de 1895 á 1896, se ha servido votar la continuación del arbitrio que se viene exigiendo actualmente sobre los coches fúnebres que haya en esta ciudad y también sobre ciertas especies no tarifadas en la de consumos que se expresan á continuación, como menos gravosas al vecindario, teniendo presente para ello lo dispuesto en el art. 118 del Reglamento aprobado en 21 de Junio de 1889 y Reales órdenes de 3 de Agosto de 1878, 27 de Mayo de 1887, 5 de Abril de 1889, 16 de Marzo de 1890 y 22 de Febrero de 1893.

Arbitrios sobre carruajes fúnebres.

Por cada servicio que haga cada coche fúnebre, 4 pesetas.

Especies no tarifadas en las de consumos.

- Ajos y cebollas, por cada kilogramo, 1 céntimo.
- Almendras, por id., 25 id.
- Aguarrás, por id., 25 id.
- Barnices, por id., 25 id.
- Carbón artificial, por id., 6 id.
- Carbonilla, por id., 3 id.
- Cangrejos, por id., 10 id.
- Fruta verde, por id., 2 id.
- Fruta seca, por id., 5 id.
- Esparto en rama, por id., 1 id.
- Fresa y fresón, por id., 10 id.
- Gluten, por id., 6 id.
- Patatas, por id., medio céntimo.
- Pimiento molido, por id., 10 céntimos.
- Melones y sandias, por id., 1 id.
- Sebos y grasas animales no comprendidas en la tarifa general de consumos, por id., 10 id.
- Trementina del país, por id., 20 id.
- Arrope y miel, por id., 10 id.
- Confituras de todas clases, por id., 25 id.
- Turrone, por id., 25 id.
- Uvas para guardar y para la venta, por id., 2 id.
- Resinas, por id., 5 id.
- Batatas, por id., 10 id.
- Mazapán, por id., 25 id.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 3 de Agosto de 1878, se hace saber este acuerdo por la fijación de anuncios en los sitios de costumbre é inserción en el periódico oficial de esta provincia, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que tenga lugar aquella, se presenten en esta Alcaldía cuantas reclamaciones se crean procedentes contra ta-

les arbitrios, á fin de que, informadas por la Municipalidad, vayan unidas al expediente de propuesta que ha de elevarse al Ministerio de la Gobernación.

Guadalajara 6 de Abril de 1895.—El Alcalde Presidente, José Lopez Cortijo.—P. A. de la J.—Ramón Corrales, Secretario habilitado. —1169

BRIHUEGA.

Ruego á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás autoridades se sirvan proceder á la busca y captura del mozo núm. 6 del alistamiento del presente reemplazo, Cándido Eugenio Jiménez de Cisneros y Sánchez, hijo de Lorenzo y de María, cuyas señas y paradero se ignoran, poniéndole á mi disposición caso de ser habido, por hallarse declarado prófugo por no concurrir ante el Ayuntamiento al acto de la clasificación de soldados.

Brihuega 5 de Abril de 1895.—El Alcalde, Antonio Serrano. —1163

MASEGOSO.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y recargos autorizados para el próximo año económico de 1895 á 96, se anuncia la primera subasta para el día 15 del actual, de diez á doce de su mañana, y si ésta no tuviese efecto por falta de licitadores, se celebrará segunda y última subasta el día 25 del propio mes á la misma hora, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación municipal.

Masegoso 3 de Abril de 1895.—El Alcalde, Aurelio Espeja. —1166

NAVALPOTRO

La plaza de Guarda municipal temporero de este pueblo, comprensiva desde 1.º de Mayo á 30 de Septiembre próximo, se halla vacante, con el sueldo de una peseta diaria y los derechos de prendadas que entre el agraciado y labradores juzgaren convenientes.

Los aspirantes que se crean adornados de los requisitos que previene el vigente Reglamento, dirigirán sus instancias al Sr. Presidente del Ayuntamiento en término de quince días, contados desde esta fecha, pasados los cuales se proveerá.

Navalpoto 5 de Abril de 1895.—El Alcalde, Braulio Sebastian. —1168

SAYATON.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de 150 pesetas, que recibirán por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes que deseen obtener dicha plaza podrán dirigir sus instancias, debidamente documentadas, á esta Alcaldía durante el plazo de treinta días, á contar desde la fecha en que el presente aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, y el que resulte agraciado podrá contratar también con el vecindario, pudiendo calcular que estos ajustes producirán unas 1.400 pesetas poco más ó menos, que cobrará por trimestres según la costumbre establecida.

Sayatón 3 de Abril de 1895.—El Alcalde, Felipe Bronchalo. —1162

LUPIANA.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir é igual número de asociados contribuyentes de esta villa, han acordado el arriendo á venta li-

bre de todas las especies de consumos en junto, como medio para cubrir el cupo de los mismos y sus recargos para el ejercicio económico de 1895 á 96, anunciándose la primera subasta para los diez días posteriores al en que aparezca inserto el presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, en las Casas Consistoriales y hora de doce á dos de su tarde, y caso de no haber licitador se celebrará una segunda y última, mediando el mismo período que en la primera, en dicho sitio y hora, y pliego de condiciones que estará de manifiesto en dichos actos en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lupiana 4 de Abril de 1895.—El Alcalde, Eusebio Garrido. —1131

GUIJOSA.

Acordado por el Ayuntamiento é igual número de asociados el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y recargos autorizados para el próximo año económico de 1895-96, se anuncia la primera subasta para el día 10 del actual, de once á doce de su mañana, y si ésta no diera resultado se celebrará la segunda el 20 del mismo á la expresada hora, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en Secretaría.

En caso de que ninguna de las anteriores subastas dieran resultado, se procederá á otras tres subastas con exclusiva, las cuales tendrán lugar los días 30 del actual y 10 y 20 del próximo mes de Mayo, á la hora designada para las de venta libre, que se celebrarán con arreglo al pliego de condiciones que al efecto estará también de manifiesto.

Guijosa 3 de Abril de 1895.—El Alcalde, Juan Ruiz. —1134

EL CUBILLO.

Don Ruperto Calvo, Alcalde constitucional de dicho pueblo.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arriendan á venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial durante el próximo año económico de 1895 á 96, cuyo remate primero tendrá lugar en estas Casas consistoriales el día 20 de Abril de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de 2.365'15 pesetas á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente en el 25 por 100 del importe total de adjudicación ó personal á satisfacción del Ayuntamiento.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación, y por un año económico solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

El Cubillo 31 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Ruperto Calvo. —1120

Por el presente se convoca á los vecinos de esta villa que cosechen, fabriquen ó especulen en todos y cada uno de los ramos de consumos comprendidos en la tarifa oficial del impuesto, para si lo creen conveniente acepten los cupos de encabezamiento por lo respectivo al próximo ejercicio de 1895 á 96, á cuyo efecto el Ayuntamiento se constituirá en sesión para admitir á los representantes de los gremios y sus proposiciones el día 17 del actual á las once de su mañana en la Sala de sesiones, todo ello en cumplimiento á los preceptos del Reglamento vigente.

El Cubillo 1.º de Abril de 1895.—El Alcalde, Ruperto Calvo.

VALDEAVELLANO.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones, el padrón de la matrícula industrial formado para el año económico de 1895-96.

Valdeavellano 3 de Abril de 1895.—El Alcalde, Francisco Rojo.—P. S. M.—Luis Diaz, Secretario.

MOTOS.

El Ayuntamiento de mi presidencia, asociado de igual número de contribuyentes, ha acordado en sesión del día de la fecha el arriendo á venta libre por un año de todas las especies de consumos para cubrir el encabezamiento con la Hacienda y recargos autorizados durante el año de 1895 á 96, á cuyo fin se anuncia la primera subasta para el día 17 del presente mes, de diez á doce de su mañana, y si ésta no tuviese efecto por falta de licitadores, tendrá lugar la segunda el día 22 del actual, á la misma hora que la primera, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate y hasta los días señalados, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Motos 1.º de Abril de 1895.—El Alcalde, Manuel Soriano. —1126

LEBRANCON.

Acordado por este Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y recargos autorizados para los próximos años económicos de 1895 á 1898, se anuncia la primera subasta para el día 15 del próximo mes de Abril, de diez á doce de su mañana, y si por falta de licitadores no tuviese efecto, tendrá lugar la segunda el 25 del mismo, á la expresada hora, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lebrancón 31 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Domingo Sanz.

El padrón industrial de este distrito para el año económico de 1895 al 96 se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Asimismo se halla de manifiesto por espacio de quince días, el padrón de cédulas personales para el referido año de 1895 al 96, para oír reclamaciones.

Lebrancón 31 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Domingo Sanz. —1127

VALDENUÑO FERNANDEZ.

Se encuentra vacante la plaza de Médico titular de esta villa y del inmediato pueblo de Mesones, según convenio formal de los dos pueblos, dotada la titular

de ambos con 175 ó 200 pesetas anuales y unas 250 fanegas de trigo bueno de los vecinos pudientes de los mismos.

Los aspirantes presentarán en la Alcaldía de este pueblo ó en la de Mesones sus instancias reglamentariamente documentadas, en el término de treinta días, contados desde la fecha de la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, pasado dicho plazo se proveerá á gusto y contento de una Comisión de cada pueblo.

El pueblo de Mesones dista de éste unos 15 minutos, de buen camino y se encuentran á una distancia de 22 kilómetros de Guadalajara.

El contrato empieza el día 24 de Junio próximo, hasta igual día y mes del año 1896.

Valdenuño Fernandez 4 de Abril de 1895.—El Alcalde, Julian Moreno. —1133

TORDELLEGO.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y recargos autorizados para los próximos años económicos de 1895-98, se anuncia la primera subasta para el día 15 de Abril, de diez á doce de su mañana, y en su caso la segunda, el 25 de dicho mes, á la expresada hora; bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría municipal.

Tordellego 3 de Abril de 1895.—El Alcalde, Angel Herranz. —1125

FUENTELVIEJO.

Quedan terminados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Fuentelviejo, por término de ocho y diez días, respectivamente, el padrón de industriales y matrícula de contribución industrial para el ejercicio de 1895 á 1896, en cuyo tiempo podrán examinar dichos documentos las personas que lo deseen.

Fuentelviejo 3 de Abril de 1895.—El Alcalde, Salustiano Catalán. —1124

ESTABLÉS.

D. Mauricio Perez, Regidor 1.º y Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, asociado á igual número de contribuyentes, en sesión celebrada con esta fecha, ha acordado convocar á todos los gremios industriales por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, para que puedan presentar sus proposiciones de encabezamiento parcial que asciende á 1.172'35 pesetas, pasado dicho plazo, al siguiente día y hora de diez á doce de la mañana, se celebrará la primera subasta á venta libre por un año, de todas las especies de consumo de este pueblo incluso los alcoholes y sal, para el año económico de 1895 á 96, con más el premio de cobranza y recargos autorizados que suman 2.170'75 pesetas; en el caso de no dar resultado la primera, se celebrará una segunda á los diez siguientes días de la primera, hallándose de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el acto de las subastas, celebrándose éstas en las Casas consistoriales ante la Comisión nombrada al efecto, no admitiéndose postura que no cubra la cantidad indicada y mediante la presentación en el acto de la oportuna carta de pago que acredite haber hecho el depósito que se señala en el pliego de condiciones.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos limítrofes, den á este anuncio la mayor publicidad.

Establés 1.º de Abril de 1895.—El Alcalde accidental, Mauricio Perez. —1128

CERECEDA.

Se halla terminado y expuesto al público por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de los vecinos que ejercen industria en este término municipal, para el próximo ejercicio de 1895 á 96.

Lo que se hace saber al público, para general conocimiento y con objeto de que se hagan las reclamaciones justas á que haya lugar por los interesados, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cereceda 3 de Abril de 1895.—El Alcalde accidental, Ruperto Mazarío. —1129

TORTUERO.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos, cereales y sal, con sus recargos autorizados, para el año económico de 1895-96, tendrá lugar la primera subasta á los diez días siguientes al de la inserción del presente en el periódico oficial, de ocho á nueve de la mañana, en la Casa consistorial; si nó tuviese efecto la primera subasta se celebrará la segunda á los diez días siguientes de la primera á igual hora, bajo el tipo de 1.321'80 pesetas, con arreglo á las condiciones que se expresan en el pliego que está de manifiesto en esta Secretaría; los licitadores presentarán fianza en metálico por valor de la cuarta parte del tipo.

Tortuero 3 de Abril de 1895.—El Alcalde, Romualdo Marco. —1130

CABANILLAS DEL CAMPO.

La rectificación del padrón industrial de este distrito para el próximo año económico de 1895-96, se halla terminada y expuesta al público en esta Secretaría por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados no serán admitidas.

Cabanillas del Campo 4 de Abril de 1895.—El Alcalde, Celestino Verda. —1132

VALDELAGUA.

El padrón de cédulas personales de este distrito para el próximo ejercicio de 1895-96, se halla terminado y de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde esta fecha, para que durante dicho plazo puedan presentar sus reclamaciones por escrito todos los en él inscritos, pues pasados no serán admitidas.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los contribuyentes de esta villa y su agregado Picazo, y no aleguen ignorancia.

Valdelagua 1.º de Abril de 1895.—El Alcalde, Prudencio Noguel. —1170

LA PUERTA.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, para oír las reclamaciones que se presenten, los documentos siguientes:

El padrón de cédulas personales para el año económico de 1895 á 96.

El padrón rectificado de la contribución industrial para el mismo año.

La Puerta 4 de Abril de 1895.—El Alcalde, Gregorio Lopez. —1171

AUÑON.

En el día 16 del actual, de once á doce de su mañana, tendrá lugar ante el Ayuntamiento de esta villa, en las Casas consistoriales, el arriendo á venta libre por el tiempo de uno á tres años, los encabezamientos generales de consumos, sal y alcoholes para el próximo

año de 1895-96, importantes con los recargos autorizados en cada un año, 8.201'37 pesetas, sin perjuicio de las alteraciones que pudieran sufrir y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en esta Secretaría.

Si la primera subasta no ofreciese resultado, se celebrará la segunda el día 26 ante la misma autoridad y horas señaladas para la primera, admitiéndose posturas con arreglo al pliego de condiciones y con sujeción al reglamento vigente.

Auñon 5 de Abril de 1895.—El Alcalde, Federico Lopez. —1172

CASTELLAR.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y recargos autorizados, para los próximos años económicos de 1895 á 1898, se anuncia la primera subasta para el día 15 del actual, de diez á doce de su mañana, en la Casa consistorial, y la segunda en su caso, el 25 del mismo á igual hora, todo con arreglo á Instrucción y bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en esta Secretaría.

Castellar 4 de Abril de 1895.—El Alcalde, Mariano Lopez. —1173

LAS INVIERNAS.

El Ayuntamiento que presido, en sesión del día de hoy, ha acordado proceder á la rectificación de deslindes amojonamientos de la Cañada Real de Andalucía á Soria, en la parte que atraviesa el término municipal de esta villa, así como la de los hitos (ó mojones) que dividen el monte titulado las Cañadillas, de los terrenos labores de este vecindario, á fin de evitar dificultades que ofrecen por su mal estado de conservación, y al efecto se ha señalado el día 3 del próximo mes de Mayo, en que tendrá lugar, desde la hora de las ocho de la mañana en adelante, sin perjuicio de lo que en otro caso pueda acordar la Superioridad.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Las Inviernas 2 de Abril de 1895.—El Alcalde, Justo Flores.

EL POZO DE GUADALAJARA.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

El padrón de cédulas personales para el año económico de 1895 á 96.

La matrícula industrial para dicho año.

El primero por término de ocho días y el segundo por diez, contados desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de esta provincia, para oír reclamaciones; pues pasado dicho plazo, no se atenderá ninguna por justa que sea.

El Pozo de Guadalajara 5 de Abril de 1895.—El Alcalde, Manuel Mondedeu.—P. S. M.—Antonio Jaques, Secretario. —1164

BAÑUELOS.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el tiempo reglamentario, los documentos siguientes:

El padrón general industrial para 1895-96.

El idem de cédulas personales para el mismo ejercicio.

Bañuelos 2 de Abril de 1895.—El Alcalde accidental, Cándido Aro. —1167

EL CASAR DE TALAMANCA.

Se hallan terminados y expuestos al público, en la

Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, para oír las reclamaciones que se presenten, los documentos siguientes:

El presupuesto ordinario para el ejercicio de 1895 á 96.

El presupuesto adicional de 1894 á 95.

El apéndice de riqueza rústica y urbana, para el repartimiento de 1895-96.

Y el padrón industrial para el año de 1895-96; éste por término de ocho días.

El Casar de Talamanca 3 de Abril de 1895.—El Alcalde, Angel Sacristán. —1165

PINILLA DE JADRAQUE.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, el padrón industrial rectificado de este término municipal, correspondiente al año económico de 1895-96, en cuyo plazo se oirán cuantas reclamaciones se presenten, y pasado dicho plazo, no se oirá ninguna por justa que sea.

Pinilla de Jadraque 4 de Abril de 1895.—El Alcalde, Pedro Andrés. —1156

Juzgados de primera instancia.

GUADALAJARA.

Don Domingo Dívar, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se hace saber: Que para las once de la mañana del día 23 del mes actual tendrá lugar en el local de este Juzgado la venta en pública subasta de las fincas pertenecientes al penado Francisco Díaz Camarillo, vecino de Centenera, y en cuya jurisdicción radican, que detalladamente se consignan en el *Boletín oficial* núm. 24, de 25 de Febrero último, así como el precio de cada una, del que se rebajará el 25 por 100 de su valor, haciéndose las mismas advertencias que se hicieron en el referido edicto.

Dado en Guadalajara á 1.º de Abril de 1895.—Domingo Dívar.—El Actuario, Eugenio Díez. —1112

D. Domingo Dívar, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y por hallarse comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Alfonso Díaz Valentin (a) Perché, de unos 22 años de edad, cuya naturaleza se ignora, de estatura baja, color moreno, sin barba ni bigote, casi sin pelo y lo poco que tiene rizado; viste pantalón de pana, blusa azul y boina, y calza alpargata, creyéndose se haya dirigido á Madrid; contra cuyo sujeto se ha dictado auto de procesamiento y prisión, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á contestar á los cargos que le resulten por consecuencia de causa criminal que se instruye contra dicho sujeto por hurto; apercibido con que si dejara de hacerlo, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. la Reina Regente (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido sujeto, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las debidas seguridades á la cárcel de este partido y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en referida causa.

Guadalajara 4 de Abril de 1895.—Domingo Dívar.—El actuario, Julio García. —1155

SIGÜENZA.

Don Franco Pastor Cabellos, Secretario del Juzgado de instrucción del partido de Sigüenza.

Certifico: Que en la pieza de responsabilidad civil procedente de causa criminal seguida contra Westrimundo Sobrino Ramos, vecino de Rata, por desacato á la autoridad, se ha practicado adjudicación de las fincas embargadas á dicho sugeto, en término de aquel pueblo, á favor de los partícipes en costas, en la proporción siguiente:

Al Registrador de la propiedad de Cifuentes don José del Moral, 21'20 pesetas.

Al Registrador de la propiedad de Sigüenza don Luis Serratacá, 6'10 id.

Al Procurador D. Rogelio Beato, 44 id.

A los Alguaciles de la suprimida Audiencia de esta ciudad, 14'96 id.

Al Escribano del Juzgado de Cifuentes D. Manuel Gamarra, 40'50.

Al Juez municipal y Secretario de Villarejo de Medina, 16 id.

Total, 142'76.

Aprobada la adjudicación por la Superioridad, en providencia de hoy, se ha mandado publicarla en el periódico oficial para conocimiento de los interesados, á fin de que usen de su derecho como crean conveniente.

Y con objeto de que se publique en el periódico oficial de la provincia, expido la presente que firmo en Sigüenza á cinco de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—V.º B.º—Almazán.—Franco Pastor. —1158

PASTRANA.

D. Eladio Arnaíz de la Bodega, Juez de instrucción de esta villa de Pastrana.

Por el presente hago saber: Que para pago de costas impuestas á Casimiro Ranera Pintor, vecino de Pastrana, en la causa que se le siguió por infracción á la ley de caza, he acordado proceder á la segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación de los bienes que le fueron embargados, los cuales se hallan insertos en el *Boletín oficial* de esta provincia, número 25, del 27 de Febrero de este año.

La subasta tendrá lugar el día 15 de Abril próximo, á las once de la mañana, en la Audiencia de este Juzgado; debiendo hacer presente que no constan los títulos de propiedad.

Dado en Pastrana á 30 de Marzo de 1895.—Eladio Arnaíz.—El actuario, Cirilo Librero. —1138

BRIHUEGA

Don Luis de Adriaensens y Bartrina, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que para el día 24 del actual, á las once de su mañana, se ha señalado la celebración de la tercera subasta de los bienes embargados á Hilarión Rodrigo del Val, la cual tendrá lugar en este Juzgado y municipal de Azañón, sin sujeción á tipo y bajo las demás condiciones exigidas para la primera, que se detallan en el *Boletín oficial* de 25 de Enero último.

Dado en Brihuega á 2 de Abril de 1895.—Luis de Adriaensens.—Remigio Machicado. —1114

Don Luis de Adriaensens y Bartrina, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que he acordado la tercera subasta de los bienes embargados á Julián Pérez García, en causa que se le siguió sobre muerte violenta de Dionisio Pérez, acto que tendrá lugar en este Juzgado y en el de instrucción de Pastrana el 23 de Abril próximo, á las once de su mañana, sin sujeción á tipo y bajo las demás condiciones esta-

blecidas para la primera, insertas en el *Boletín oficial* de esta provincia de 11 de Agosto del 93, en el que se deslindan los bienes que se rematan.

Dado en Brihuega á 31 de Marzo de 1895.—Luis de Adriaensens.—Remigio Machicado.

—1113

D. Luis de Adriaensens y Bartrina, Juez de primera instancia de esta villa de Brihuega y su partido.

A los Jueces municipales y Alcaldes del mismo, hago saber: Que para dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 147 de la Ley orgánica del Poder judicial, remitirán á este Juzgado antes del día 30 del actual, los primeros terna y los segundos certificación con remisión á los libros de amillaramiento, de los seis mayores contribuyentes de sus pueblos respectivos, cuidando ambas Autoridades de que sean vecinos mayores de edad con instrucción, y que no se hallen comprendidos en los casos de incapacidad que establece el art. 110 de la citada Ley y de hacer constar los cargos que en la actualidad desempeñen los propuestos; previniendo á los Jueces Municipales que donde hubiere letrados con aptitud para ser Jueces, serán preferidos á los que no reúnan esta cualidad.

Dado en Brihuega á 5 de Abril de 1895.—Luis Adriaensens.—Juan Rodríguez. —1160

Don Luis de Adriaensens y Bartrina, Juez de instrucción de Brihuega y su partido.

Por el presente hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Escolástico Galve Lopez, vecino de Caspueñas, en la causa que se le siguió por atentado á la autoridad, he acordado en providencia de esta fecha se proceda á la tercera subasta sin sujeción á tipo, de los bienes embargados al Escolástico, y que se detallan en el *Boletín oficial* de esta provincia número 17, correspondiente al 8 de Febrero último.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado de instrucción y del municipal de Caspueñas, el día 24 del actual á las once de su mañana; exigiéndose para hacer postura los mismos requisitos que en las subastas anteriores.

Dado en Brihuega á 4 de Abril de 1895.—Luis de Adriaensens.—Juan Rodríguez. 1136

Don Luis de Adriaensens y Bartrina, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en providencia de hoy he acordado la tercera subasta, sin sujeción á tipo, de los bienes embargados á Juan Alfalla García, los cuales se detallan en el *Boletín oficial* de esta provincia del día 6 de Febrero último, la que tendrá lugar en este Juzgado y municipal de Valfermoso de Tajuña, el 25 del actual á las once de la mañana, bajo las demás condiciones establecidas para la primera.

Dado en Brihuega á 2 de Abril de 1895.—Luis de Adriaensens.—Remigio Machicado. —1137

JUZGADO MUNICIPAL DE ESPINOSA DE HENARES.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, dotada con los derechos de arancel.

Los aspirantes á ella pueden presentar sus solicitudes al Sr. Juez municipal en término de treinta días, contados desde la publicación del presente en el periódico oficial de esta provincia, pasado que sea se proveerá.

Espinosa de Henares 29 de Marzo de 1895.—El Juez municipal, Francisco Torres.—El Secretario habilitado, T Jesúsorres. —1078